

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00077-2022 Apruébese y autorícese la publicación del Instructivo Tamizaje de prevención y detección de violencia física, psicológica y sexual en niñas y adolescentes de 10 a 18 años	3
---	---

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS:

SDH-DRNPOR-2022-0097-A Apruébese la Cuarta Reforma y Codificación del Estatuto de la organización Gran Logia de los Antiguos Libres y Aceptados Masones del Ecuador, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.....	25
--	----

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

ARMADA DEL ECUADOR:

COGMAR-CDO-2022-005-O Créanse los Subcomandos de Guardacostas: Centro, Norte y Sur, dentro de la Estructura Orgánica del Comando de Guardacostas.....	29
---	----

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA:

MPCEIP-SC-2022-0092-R Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntaria la Segunda Edición de la Guía Práctica Ecuatoriana GPE INEN-ISO/IEC 76 “Desarrollo de Normas de Servicio — Recomendaciones para Abordar los Problemas de los Consumidores (GUÍA ISO/IEC 76:2020, IDT)”	35
---	----

MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2022-033 Dispónese la suspensión de términos y plazos para los procedimientos ante las delegaciones en la provincia de Pichincha de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito.....	38
---	----

RESOLUCIÓN

Hoy se expidió la siguiente Resolución No. COGMAR-CDO-2022-005-O

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 158, establece que *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional determina que en cumplimiento del mandato constitucional, cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas deben desarrollar el poder militar para la consecución de los objetivos institucionales, que garanticen la defensa, contribuyan con la seguridad y desarrollo de la Nación, a fin de alcanzar los objetivos derivados de la planificación estratégica militar.
- Que,** el artículo 28 de la Ley Orgánica de Defensa Nacional, señala que: *“Los Comandos Generales de Fuerza, son los órganos a través de los cuales el Comandante General ejerce el Comando y la administración de la respectiva Fuerza”*;
- Que,** la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, en su artículo 30 determina: *“Los Comandos Generales de Fuerza, de conformidad con lo establecido en esta Ley, son los máximos órganos del mando operativo y administrativo de cada una de las Ramas de las Fuerzas Armadas, a través de los cuales los Comandantes Generales de Fuerza ejercen sus funciones”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos, en su artículo 10 establece: *“Son órganos operativos de la Fuerza Naval del Ecuador, como Autoridad Marítima en el rol de Policía Marítima: el Comando de Operaciones Navales y sus unidades operativas, el Subsistema de Inteligencia Naval, la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos con sus Direcciones Regionales de Espacios Acuáticos, las Capitanías de Puerto, así como el Comando de Guardacostas”*;
- Que,** en el artículo 12 de la ley ibidem indica que los órganos de la Autoridad Marítima: *“Se constituyen como órganos ejecutores de la Autoridad Marítima Nacional: la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA), las Direcciones Regionales, las Capitanías de*

Puerto, el Comando de Guardacostas, la Escuela de Marina Mercante Nacional, el Servicio Hidrográfico, así como otras dependencias que se crearen para la eficiencia de sus funciones y competencias en los espacios acuáticos”

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 051 del 13 de marzo de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Armada del Ecuador.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 036 de 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República designó al señor Contralmirante Brúmel Vázquez Bermúdez, como Comandante General de la Armada.
- Que,** en aplicación de la Directiva General Permanente No. COGMAR-ADM-001-2018-O; 07 de mayo de 2018, existen solicitudes de los Comandos/Direcciones para la creación, modificación y/o eliminación de unidades administrativas y operativas de la Armada;
- Que,** mediante oficio No. ARE-DIRNEA-AJU-2021-0756 de 27 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos remite a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica el proyecto de resolución para la creación de los Subcomando de Guardacostas.
- Que,** con oficio No. ARE-DIRPGE-DIR-2021-0225-O, de 29 de diciembre de 2021, el señor Director de Planificación y Gestión Estratégica de la Armada remite el proyecto de resolución de creación de los subcomandos de Guardacostas.
- Que,** con oficio No. ARE-DIRPGE-DIR-2021-0225-O, de 29 de diciembre de 2021, el señor Director de Planificación y Gestión Estratégica de la Armada remite el proyecto de resolución de creación de los subcomandos de Guardacostas.
- Que,** frente al crecimiento de las actividades ilícitas en los espacios acuáticos, la Autoridad Marítima Nacional, requiere contar con otros órganos ejecutores operativos que faciliten el trabajo de las unidades guardacostas que resguardan el territorio marítimo, para prevenir y controlar el movimiento y acciones de naves y artefactos navales de bandera nacional y a personas naturales y jurídicas vinculadas a la actividad marítima y fluvial.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, en el artículo 32, literal a).

RESUELVE:

- Art. 1.-** Crear los Subcomandos de Guardacostas: Centro, Norte y Sur, dentro de la estructura orgánica del Comando de Guardacostas, que tendrán sus áreas de responsabilidad en los espacios acuáticos jurisdiccionales (aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva), que se detallan a continuación:

Subcomando de Guardacostas Norte: desde el límite político internacional con la República de Colombia al Norte hasta la Bocana de Cojimíes, Latitud 00°42,400'N, al Sur.

Subcomando de Guardacostas Centro: desde la Bocana de Cojimíes, Latitud 00°42,400'N al Norte, hasta Punta Ayampe, Latitud 01°41,000'S al Sur.

Subcomando de Guardacostas Sur: desde Punta Ayampe, Latitud 01°41,000'S al Norte, hasta el límite político internacional con la República del Perú al Sur.

El Comando de Guardacostas basado en criterios técnicos y operativos; y, a la disponibilidad de unidades guardacostas, asignará unidades guardacostas a los subcomandos para la ejecución de operaciones de seguridad y protección marítima en las áreas de responsabilidad de los subcomandos.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en Orden General.

Publíquese y Comuníquese. -

Dado en la Comandancia General de la Armada del Ecuador en Quito D.M, a 18 días del mes de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**LUIS BRUMEL
VAZQUEZ
BERMUDEZ**

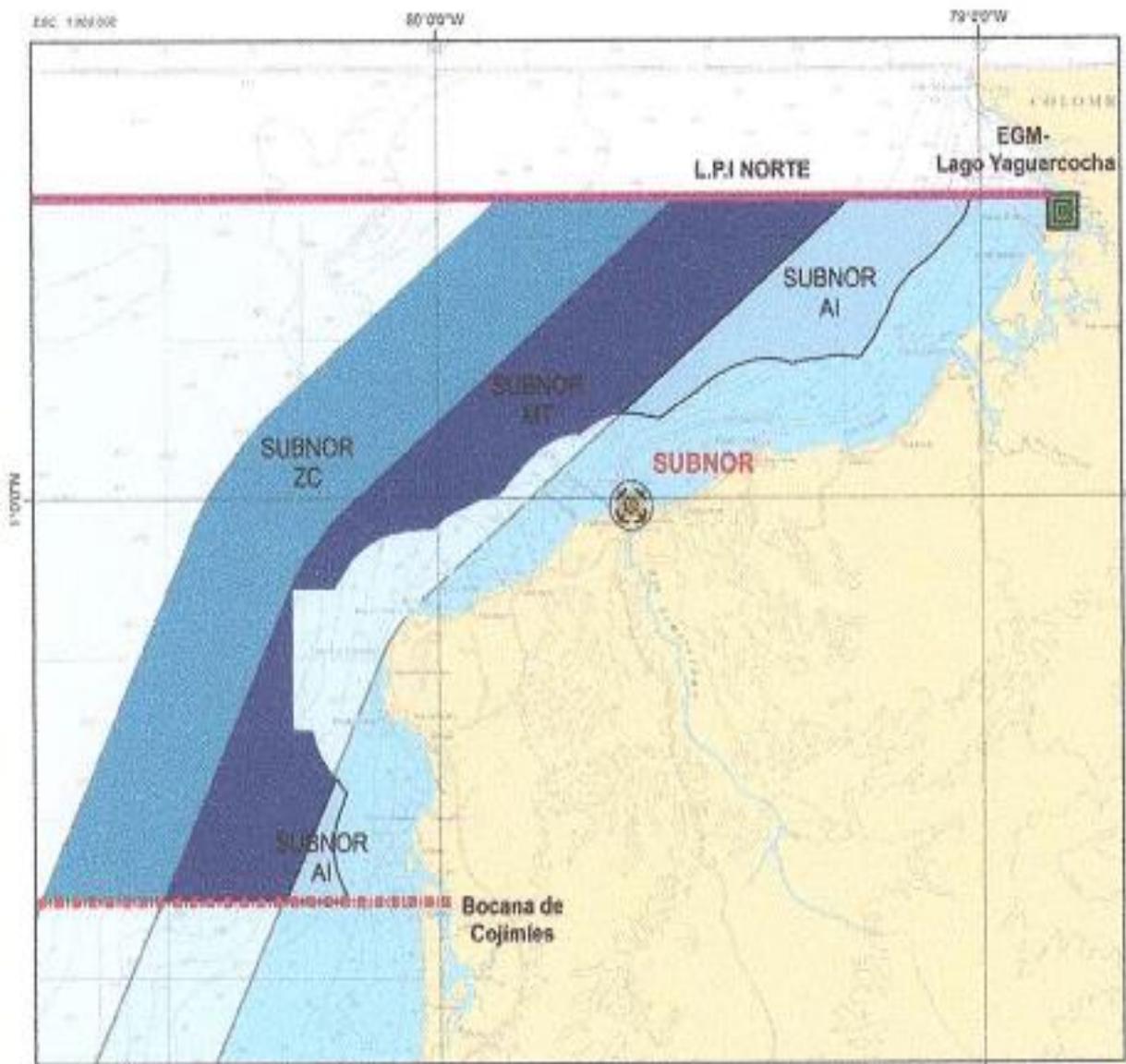
Brúmel Vázquez Bermúdez
**CONTRALMIRANTE
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA**

Anexo: Áreas de responsabilidad de los Subcomandos de Guardacostas

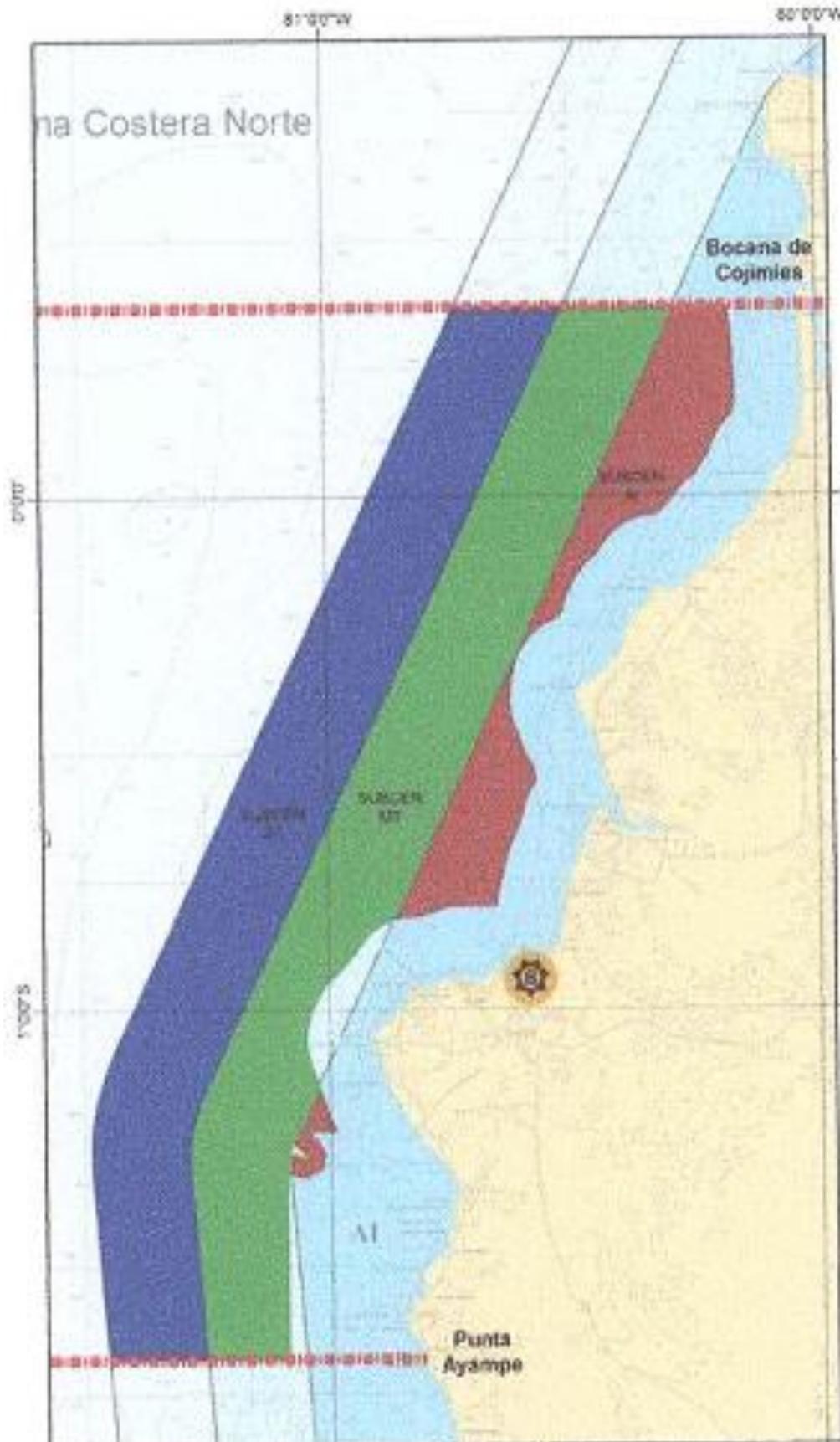
ANEXO "A"

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUBCOMANDOS DE GUARDACOSTAS

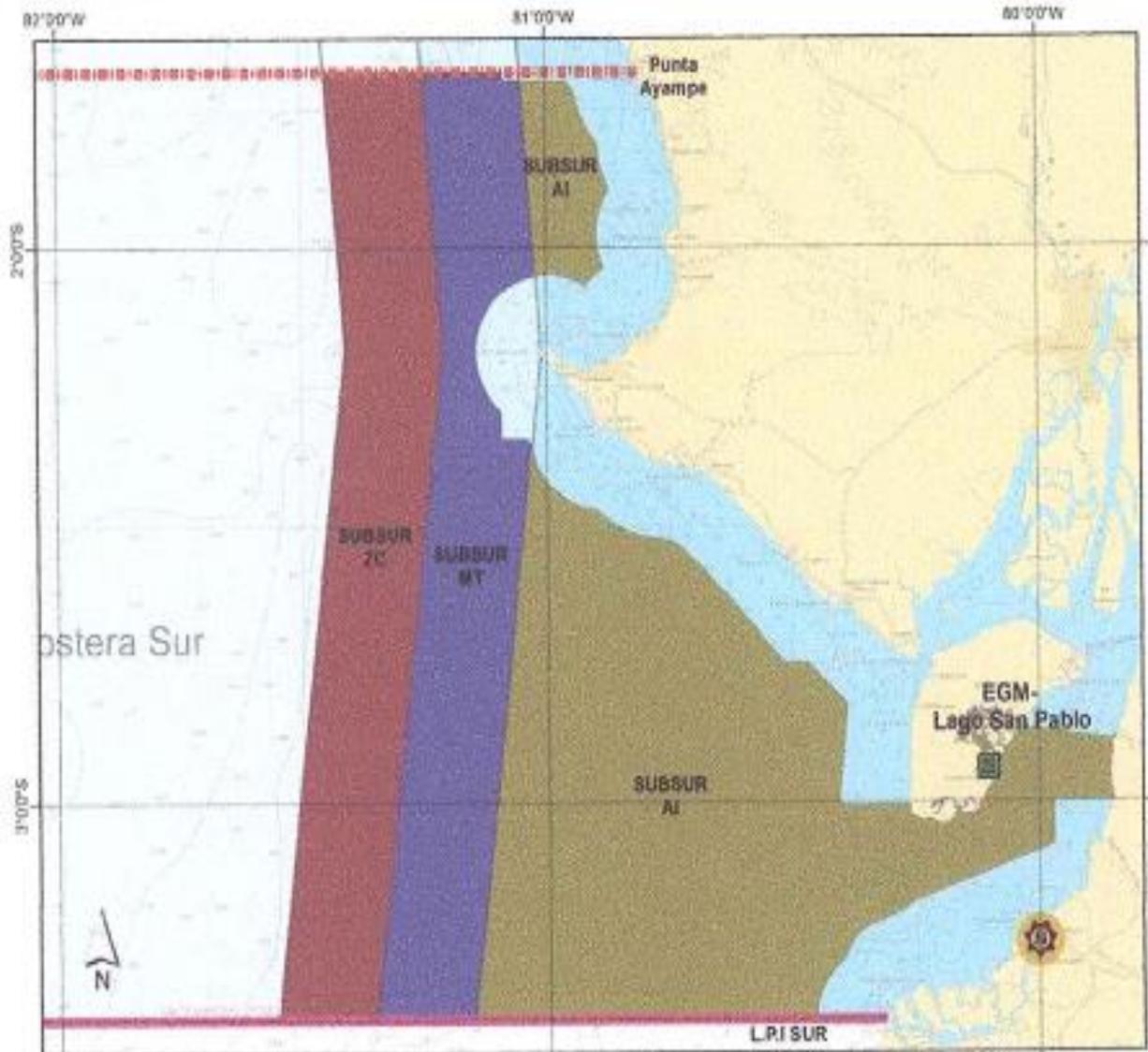
SUBCOMANDO DE GUARDACOSTAS NORTE:



SUBCOMANDO DE GUARDACOSTAS CENTRO:



SUBCOMANDO DE GUARDACOSTAS SUR:





Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.